



LOTERÍA NACIONAL

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		1	18
CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL

FIRMA

REVISÓ:

SANDRA GENEVIVE ORTÍZ CONTRERAS
GERENTE JURÍDICO

MARÍA ANGÉLICA SANVICENTE CISNEROS
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ELISSAR AZAR ORTÍZ ROMERO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

KRISSELL AURORA MACKENZIE OLIVEROS
GERENTE DE SERVICIO MÉDICO

GABRIEL RAMÓN GARCÍA VENCES
DIRECTOR DE FINANZAS



**LOTERÍA
NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		2	18
CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03


NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL

JOSÉ ALFONSO PASCUAL SOLÓRZANO FRAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES

RICARDO DAVID ESPRIELLA GODÍNEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

MAURICIO JOSÉ QUIROGA FERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


AUTORIZÓ: EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		3	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--

ÍNDICE

I.	Objetivo	4
II.	Alcance	4
III.	Fundamento Jurídico y Referencias Normativas	4
IV.	Políticas	5
V.	Control de Cambios	14
VI.	Glosario	15
VII.	Anexos	17

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE	
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		4	18	
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO		
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03	

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--

I. OBJETIVO

Establecer los criterios y las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, que Lotería Nacional (Lotería) deberá observar para la protección de los archivos que contengan, generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven datos personales, así como, contar con las medidas necesarias para el resguardo de los sistemas de datos personales y evitar que sufran alteración, pérdida o acceso no autorizado.

II. ALCANCE

Este documento es de observancia general para las unidades administrativas de Lotería , que manejen datos personales.


III. FUNDAMENTO JURÍDICO Y REFERENCIAS NORMATIVAS

Fundamento Jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978 y sus reformas.
- Estatuto Orgánico de Lotería Nacional.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Referencias Normativas:

- ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos.
- ISO/IEC 27001: Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información – Requerimientos.
- WLA-SCS: Estándar de Control de la Seguridad.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		5	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--

IV. POLÍTICAS

GENERALES


1. Se considera información confidencial, todos los archivos que contengan datos personales y su resguardo será responsabilidad del titular del área que la integre, reciba, obtenga, transforme o conserve.
2. Se consideran como áreas responsables de manejar y resguardar datos personales, es decir, información confidencial, las siguientes:

ÁREAS RESPONSABLES	SISTEMA
Dirección de Finanzas	Ganadores de Premios
Gerencia de Recursos Humanos	Administración de Recursos Humanos
Gerencia de Recursos Materiales	Proveedores y Prestadores de Servicio
Gerencia del Servicio Médico	Derechohabientes al Servicio Médico Proveedores del Servicio Médico
Subdirección General de Servicios Comerciales	Base de Datos Integral

3. Las áreas responsables deben reportar al Comité de Transparencia las actualizaciones y transmisiones totales o parciales de datos personales que realicen las Unidades Administrativas de Lotería y de su notificación oportuna a través del "Sistema Persona".

LOS RESPONSABLES DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

4. Las áreas responsables que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven datos personales, deben nombrar a un responsable del sistema, el cual debe incorporar los datos referentes al mismo en la aplicación informática establecida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para este propósito.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		6	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
--------------------------	---


5. Las áreas responsables de los sistemas de datos personales deben detallar específicamente el tratamiento, las medidas de seguridad, el tiempo por el que estarán almacenadas y, en su caso, la forma de destrucción; conforme al modelo contenido en el Anexo A.

LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES Y DEL NIVEL DE SEGURIDAD APLICABLE

6. Se considera un dato personal y, por tanto, información confidencial la siguiente:
- Aquella que corresponda a una persona física, identificada e identificable.
 - Que se encuentre contenida en los archivos o documentos de Lotería .
7. Las áreas responsables deben aplicar, a los sistemas de datos personales que manejan información confidencial, las medidas y el nivel de seguridad, contenidas en el Anexo B de este documento, de acuerdo a las posibilidades y recursos disponibles del área.

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES


8. El tratamiento de datos personales se hará invariablemente con base en los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.
9. **Principio de licitud.** El responsable deberá tratar los datos personales que posea sujetándose exclusivamente a las atribuciones legales, reglamentarias y/o las establecidas por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Estatuto Orgánico de Lotería, demás normatividad aplicable y, en su caso, el derecho internacional, respetando en todo momento los derechos y libertades de los titulares.
10. **Principio de finalidad.** Los datos personales deben tratarse únicamente para la finalidad determinada y legítima para la cual fueron obtenidos, con la posibilidad de ampliar las aplicaciones o tratamiento de los mismos con fines estadísticos u otros legalmente aceptados, que pueden realizarse siempre y cuando exista la autorización expresa y ésta quede asentada en el formato de protección de datos personales (identificado en el Anexo A), o acuerdo que hubiera otorgado el titular de los datos.
11. **Principio de lealtad.** El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.
12. **Principio de Consentimiento.** El responsable deberá obtener el consentimiento del titular, previo al tratamiento de los datos personales, de manera libre, específica e

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		7	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
--------------------------	---

informada, en términos del artículo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), salvo que se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en dicho ordenamiento.

13. **Principio de calidad.** El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que tengan en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.
14. **Principio de proporcionalidad.** Se considerará que los datos personales son adecuados, relevantes y estrictamente necesarios cuando son apropiados, indispensables y no excesivos para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su obtención, de acuerdo con las atribuciones conferidas al responsable.
15. **Principio de información.** El responsable deberá informar al titular, por medio del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, con la finalidad de que éste pueda tomar decisiones informadas al respecto.
16. **Principio de responsabilidad.** El responsable deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la LGPDPPSO y demás normatividad aplicable; así como establecer aquellos mecanismos necesarios para evidenciar dicho cumplimiento ante los titulares.
17. Los sistemas de datos personales se almacenarán de forma tal que permitan a los titulares de los mismos, el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) previstos en la Ley General, y los Lineamientos emitidos por el INAI.
18. Las áreas responsables deben hacer del conocimiento al titular de los datos, en el momento de recabarlos y de forma escrita, el fundamento y motivo de ello; así como, los propósitos para los cuales se tratarán dichos datos.
19. Las áreas responsables que generen o posean sistemas de datos personales, deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los mismos mediante acciones que eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, conforme lo establecen las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
20. La custodia y cuidado de los datos personales serán responsabilidad directa de los titulares de las áreas; en cuanto a los responsables, encargados y usuarios deben tener un manejo cuidadoso en su tratamiento.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		8	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03


NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--

21. Las áreas responsables, conforme al ámbito de su competencia, solo pueden transmitir los datos personales a su resguardo bajo las siguientes condiciones:

- a) Por razones estadísticas o de interés general, posterior a la disociación de los mismos.
- b) Cuando la transferencia que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.
- c) Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.
- d) Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente
- e) Cuando se contrate a terceros para la prestación de un servicio. En este caso se suscribirá preferentemente un convenio de confidencialidad.
- f) Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable.
- g) Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.
- h) Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria.
- i) Cuando sea información de personas a las que se les entreguen por cualquier motivo recursos públicos.
- j) Cuando se hubiera recabado o forme parte de un registro o fuente de acceso público.
- k) Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia,

TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

22. Las áreas responsables de los sistemas de datos personales bajo su resguardo, deben tenerlos debidamente integrados y en el caso del “Sistema Persona”, éstos deben de mantenerse actualizados, de manera tal que no altere la veracidad de la información, conforme lo establecen las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
23. Las áreas responsables deben verificar en el “Sistema Persona”, periódicamente que los datos que se encuentren, sean exactos y en caso de detectar alguna inexactitud, deberán tomar las acciones necesarias para realizar las correcciones, siempre que posean los documentos que justifiquen la actualización.
24. Las áreas responsables de Lotería darán de baja los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento y no contengan valores históricos, estadísticos o contables.


 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		9	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--

25. Los datos personales solo pueden ser utilizados en sistemas de datos personales que cuenten con medidas de seguridad.
26. Las áreas responsables de manejar los datos personales, deben hacer de conocimiento al titular de los datos, los formatos físicos y electrónicos utilizados para el manejo de los mismos, conforme lo establece la Ley, el fundamento legal aplicable y la finalidad del “Sistema Persona”.
27. Las áreas responsables de Lotería que recaben datos personales a través de orientación telefónica, página web, u otros sistemas, deben establecer un mecanismo por el que se debe informar previamente a los solicitantes que sus datos personales serán recabados, la finalidad de este requerimiento, el tratamiento y seguridad que tendrán sus datos. Dicha información en caso de ser almacenada, debe ser reportada en el “Sistema Persona” y a la Unidad de Transparencia de Lotería, de conformidad con el Anexo B del presente instrumento.
28. Los datos personales no pueden asociarse al titular de éstos, ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación individual del mismo, particularmente cuando estos datos requieran ser compartidos.
29. En caso de contratarse a un tercero para manejar la información del “Sistema Persona”, se debe firmar un convenio de confidencialidad, el cual debe especificar la obligatoriedad de conservar la confidencialidad de los mismos, la implementación de medidas de seguridad y custodia necesarios.

TRANSMISIÓN CON CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

30. Sólo se podrán difundir datos personales generados o en posesión de Lotería, cuando así lo considere una disposición legal y/o cuando se tenga el consentimiento del titular de la información, el cual debe ser otorgado por escrito incluyendo firma autógrafa y la copia de identificación oficial a través de un medio de autenticación y, en su caso, cumplir con las disposiciones aplicables en materia de certificados digitales y/o firmas electrónicas.
31. Las áreas que realicen transmisiones totales o parciales de sistemas de datos personales deben notificar al INAI a través del “Sistema Persona” y a la Unidad de Transparencia de Lotería, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de marzo y septiembre.
32. El informe debe contener al menos, lo siguiente:

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		10	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--


- Identificación del Sistema de datos personales, del transmisor y del destinatario de los datos.
- Finalidad de la transmisión; así como el tipo de datos que son objeto de la transmisión.
- Las medidas de seguridad y custodia que adoptaron o fueron adoptadas por el transmisor y destinatario.
- Plazo por el que conservará el destinatario los datos que le hayan sido transmitidos, el cual podrá ser ampliado mediante aviso al INAI.
- Señalar si una vez concluidos los propósitos de la transmisión, los datos personales deberán ser destruidos o devueltos al transmisor, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de la transmisión.

DE LOS INFORMES OBLIGATORIOS

33. Cada área responsable de datos personales, debe realizar el registro de los mismos en el “Sistema Persona” o en el que el INAI hubiera dispuesto para este efecto, cumpliendo con los datos requeridos por el registro.
34. Las áreas responsables deben informar oportunamente a través del “Sistema Persona”, así como al Comité de Transparencia, las transmisiones totales o parciales de sistemas de datos personales que realicen.

DE LA SUPERVISIÓN

35. El Comité de Transparencia puede supervisar lo referente al cumplimiento de la protección de datos personales y a la aplicación de las medidas de seguridad establecidas, sugiriendo en su caso, las acciones pertinentes a cada situación detectada, atendiendo en todo momento, las posibilidades de su aplicación.
36. Las áreas deben dar seguimiento y cumplimiento a las sugerencias e informarán de los avances obtenidos al Comité de Transparencia.
37. Las áreas deben designar a un responsable de los sistemas de datos personales, el cual coordinará que cada persona que genere o maneje algún sistema de datos personales para el registro, reporte el control de los mismos, dentro de su área.
38. El Comité de Transparencia debe coordinar y supervisar las acciones de seguridad, disponibilidad y exactitud de los datos, además de propiciar la capacitación del personal en la medida de las posibilidades.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		11	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--


39. Toda la documentación generada para la implementación y seguimiento de las medidas de seguridad debe ser información reservada y de acceso restringido.

DE LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

40. Los sistemas de datos personales relacionados o derivados de las actividades de contratos, convenios y/o prestación de servicios estarán sujetos al menos a las medidas de seguridad establecidas en este documento.
41. Los titulares de las áreas correspondientes y los responsables de uno o más sistemas de datos personales, deben verificar la aplicación de las medidas de seguridad, a fin de realizar la evaluación, implementación y supervisión de ellas en sus áreas.


MEDIDAS DE SEGURIDAD

42. Cuando se deba crear un sistema de datos personales se debe designar al responsable del mismo y se le debe notificar al Comité de Transparencia, detallando al menos los siguientes aspectos:
- Denominación del sistema de datos personales.
 - Objetivo del mismo.
 - Tiempo de vigencia.
 - Si se relacione con un convenio, contrato o servicio.
 - Área que lo crea.
 - Responsable del sistema.
 - Estructura de datos.
 - Áreas internas y/o personal autorizado para su manejo.
 - Tipo de soporte del archivo.
 - Área de resguardo.
 - Formato de recopilación de información.
 - Manejo externo.
43. Las áreas responsables de datos personales deben establecer una bitácora de registro y seguimiento de las actividades que se realicen con los sistemas de los datos personales.
44. La bitácora de registro debe tener hojas foliadas y rubricadas y contener al menos los siguientes puntos:
- Ficha de identificación del sistema con denominación, área de resguardo responsable y objetivo.
 - Áreas internas y/o personal autorizado para su manejo.
 - Actividades realizadas con fechas desde el inicio hasta la conclusión de la vigencia.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		12	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--

- Incidentes o intrusiones.
 - Actas.
45. Las áreas responsables que requieran mantener en custodia datos personales en la medida de las posibilidades, deben contar con un área privada o aislada para recabarlos y permitir su consulta, además de tener mecanismos para restringir el acceso a los sistemas resguardados.
 46. La puerta de acceso del área de consulta tendrá que contar con cerradura.
 47. En caso de existir ventanas o muros divisorios transparentes en el área de consulta, la visión obstruida mediante una película translúcida (por ejemplo, papel albanene).
 48. El equipo de cómputo que se encuentre en el área de Sistema de Datos Personales debe estar provisto de la tecnología necesaria y suficiente para verificar la identidad del usuario que labora en el área de consulta. Ello implica que, mediante la verificación de claves de acceso, dicho personal accede al equipo a fin de realizar el tratamiento que corresponda al resguardo de datos personales.
 49. El usuario que labora en el área de consulta debe ostentar una identificación con fotografía (credencial o gafete) emitido por Lotería.
 50. No estará permitido el libre acceso y el uso del equipo de cómputo a cualquier persona dentro del área de consulta.
 51. En las áreas de consulta debe existir señalización visible sobre: horarios de atención, restricciones de acceso, prohibiciones que aplican y el procedimiento para dar aviso al personal de vigilancia en caso de sospecharse la presencia de personas no autorizadas.
 52. Las medidas de seguridad contenidas en el presente documento, deberán implementarse, por las áreas responsables de los Sistemas de Datos Personales.
 53. Las áreas responsables, a través del Comité de Transparencia, conjuntamente con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, expedirán en el ámbito de su competencia, un documento que contenga las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, tomando en consideración lo establecido en el presente documento.
 54. El documento de seguridad que se emita deberá mantenerse siempre actualizado y será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Entidad, así como las personas externas que debido a la prestación de un servicio tengan acceso a los sistemas de datos personales y/o al sitio donde se ubican los mismos.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		13	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE DATOS

55. Los asuntos no previstos en el presente documento, serán resueltos por el Comité de Transparencia de Lotería conforme a las disposiciones legales correspondientes.
56. Los usuarios deben adoptar las medidas para el resguardo de los sistemas de datos personales, de manera que se evite su alteración, pérdida o acceso no autorizado.
57. Los usuarios no deben divulgar la información que se encuentre en los sistemas de datos personales.
58. Los usuarios deben notificar al responsable del sistema de datos personales los incidentes que se presenten.
59. Los usuarios deben de mantener la información de los sistemas de datos personales actualizada, contando con documentación que soporte los cambios realizados.
60. Los usuarios deben garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los sistemas de datos personales


**LOTERÍA NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		14	18
CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL

V. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
00	Incorporación al Sistema de Gestión de Calidad y de Seguridad de la Información.	Mayo, 2008
01	Actualización de responsables de revisar y autorizar el documento y cambio del tipo de documento de público a reservado.	Junio, 2010
02	Se actualizaron los responsables de firmar el documento y el Índice; se modificó el Objetivo, el Alcance del documento, el Fundamento Jurídico y se actualizó la versión de las normas. Se modificó la clave del documento "CTJ-CRI-02" por "SAJ-CRI-02", así como las políticas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 37, 38, 40, 45, 48. Se adicionaron las políticas 49 y 50. Se modificó y cambió la numeración de las políticas: 51 (actual 53), 52 (actual 54). Cambiaron de numeración las políticas 49 (actual 51), 50 (actual 52), 53 (actual 55) y 54 (actual 56). En el apartado de Glosario de términos se adicionó una leyenda para efectos de aplicación de los conceptos que lo integran; se modificó el Control de Cambios conforme a las actualizaciones realizadas.	Junio, 2016
03	Se verificó que se actualizaron las firmas de los responsables; así como el Fundamento Jurídico. Cambió el tipo de documento de "Reservado" a "Público". Se modificó el nombre de la norma interna "Criterios de Seguridad para la Protección de los Sistemas de Datos Personales de Pronósticos para la Asistencia Pública" ahora "Criterios de Seguridad para la Protección de los Sistemas de Datos Personales de Lotería Nacional". Se modificaron las políticas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10. Se adicionaron las políticas 11, 13, 14, 15 y 16; Cambiaron de numeración y se modificaron las políticas 11 (actual 17) 15 (actual 12), 16 (actual 21), 22 (actual 27), 26 (actual 31), 29 (actual 34), 30 (actual 35), 31 (actual 36), 33 (actual 38), 38 (actual 42), 49 (actual 53) y 51 (actual 55); Cambiaron de numeración 12 (actual 18), 13 (actual 19), 14 (actual 20), 17 (actual 22), 18 (actual 23), 19 (actual 24), 20 (actual 25), 21 (actual 26), 23 (actual 28), 24 (actual 29), 25 (actual 30), 27 (actual 32), 28 (actual 33), 32 (actual 37), 34 (actual 39), 36 (actual 40), 37 (actual 41), 39 (actual 43), 40 (actual 44), 41 (actual 45), 42 (actual 46), 43 (actual 47), 44 (actual 48), 45 (actual 49), 46 (actual 50), 47 (actual 51), 48 (actual 52), 50 (actual 54), 52 (actual 56), 53 (actual 57), 54	Marzo, 2022

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		15	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
	(actual 58), 55 (actual 59) y 56 (actual 60); Se eliminó la política 35. Se actualizó el Glosario y el Anexo A; quedando el documento acorde a las atribuciones del área competente. Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de fecha 09 de marzo de 2020, por el que se modificó la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reformó el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978; se cambió la denominación de Pronósticos para la Asistencia Pública a Lotería Nacional, ordenando en su TRANSITORIO SEGUNDO realizar las adecuaciones que correspondan al Estatuto Orgánico de la Lotería Nacional, lo que conllevó a abrogar el Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019; y expedir el Estatuto Orgánico de Lotería Nacional que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2020 y entrando en vigor el día 31 de diciembre de 2020”.	

VI. GLOSARIO

Además de las definiciones establecidas en los artículos 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las referidas en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos del presente instrumento se entenderá por:


COMITÉ DE TRANSPARENCIA: Instancia a la que hace referencia los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DATOS PERSONALES: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DESTINATARIO: Cualquier persona física o moral, pública o privada que recibe datos personales.

ENCARGADO: La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		16	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--

INFORMACIÓN: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

LOTERÍA: Lotería Nacional.

RESPONSABLE: El servidor público titular de la Unidad Administrativa designado por el titular de la Entidad, que decide sobre el tratamiento físico o automatizado de datos personales, así como el contenido y finalidad de los sistemas de datos personales.

SERVIDOR PÚBLICO: Los mencionados en el primer párrafo del artículo 108 Constitucional y todas aquéllas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

SISTEMA PERSONA: Es la aplicación informática desarrollada por el INAI, para mantener actualizado el listado de los Sistemas de Datos Personales que posean las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal; para registrar e informar sobre las transmisiones, modificaciones y cancelaciones de los mismos.

TITULAR DE LOS DATOS: Persona física a quien se refieren los datos personales que sea objeto de tratamiento.


TRANSMISIÓN: Toda entrega total o parcial de sistemas de datos personales realizada por Lotería Nacional a cualquier persona distinta del Titular de los datos, mediante el uso de medios físicos o electrónicos, tales como la interconexión de computadoras, interconexión de base de datos, acceso a redes de telecomunicación, así como a través de la utilización de cualquier otra tecnología que lo permita.

TRANSMISOR: Lotería Nacional, respecto de los datos personales objeto de la transmisión que posee.

TRATAMIENTO: Operaciones y procedimientos físicos o automatizados que permiten recabar, registrar, reproducir, conservar, organizar, modificar, transmitir y cancelar datos personales.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: La Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional.

USUARIO: Servidor público facultado por un instrumento jurídico o expresamente autorizado por el responsable y que utiliza de manera cotidiana datos personales para el ejercicio de sus atribuciones, por lo que accede a los sistemas de datos personales, sin la posibilidad de agregar o modificar su contenido.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		17	18
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL
--------------------------	---

VII. ANEXOS

ANEXO A

LOTERÍA NACIONAL

Formato de Protección de Datos Personales

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de datos personales (**indicar nombre¹**), con fundamento en (**indicar²**) y cuya finalidad es (**describirla³**), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y podrán ser transmitidos a (**indicar⁴**), con la finalidad de (**indicar⁵**), además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es (**indicarlo⁶**), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales) es (**indicarla⁷**). Lo anterior se informa en cumplimiento de los numerales 12 y 16 Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

ATTE:

Nombre y Firma del Responsable

¹ Indicar el nombre del sistema de datos personales.

² Indicar el fundamento legal que faculta a la dependencia o entidad para recabar los datos personales en el sistema de datos personales.

³ Describir la finalidad del sistema de datos personales.

⁴ Indicar las personas u organismos a los que podrán transmitirse los datos personales contenidos en el sistema de datos personales.

⁵ Describir la finalidad de la transmisión.

⁶ Indicar el nombre de la unidad administrativa responsable del sistema de datos personales.

⁷ Indicar el nombre de la unidad de enlace responsable del sistema de datos personales.

**LOTERÍA NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		18	18
CLAVE DE NORMA INTERNA: SAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	03

NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOTERÍA NACIONAL

ANEXO B**TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE SEGURIDAD APLICABLE**

Nivel de seguridad aplicable	Tipo de datos contenidos en el Sistema de Datos Personales
<p>Nivel básico: Las medidas de seguridad aplicables a todos los sistemas de datos personales.</p>	<p>1. De Identificación: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, firma, firma electrónica, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, fotografía, costumbres, idioma o lengua, entre otros.</p> <p>2. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, de nombramiento, de incidencia, de capacitación, puesto, domicilio de trabajo, correo electrónico institucional, teléfono institucional, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, entre otros.</p>
<p>Nivel medio: Medidas adicionales a las de nivel básico.</p>	<p>1. Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, servicios contratados, referencias personales, entre otros.</p> <p>2. Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales: Información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal o administrativa.</p> <p>3. Datos Académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, entre otros.</p> <p>4. Tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país e información migratoria de las personas, entre otros.</p>
<p>Nivel alto: Medidas adicionales a las de nivel básico y medio.</p>	<p>1. Datos Ideológicos: Creencia religiosa, ideología, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas, entre otros.</p> <p>2. Datos de Salud: Estado de salud, historial clínico, alergias, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de sustancias tóxicas, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, entre otros.</p> <p>3. Características personales: Tipo de sangre, huella digital, u otros análogos.</p> <p>4. Características físicas: Color de piel, color de iris, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión, discapacidades, entre otros.</p> <p>5. Vida sexual: Preferencia sexual, hábitos sexuales, entre otros.</p> <p>6. Origen: Étnico y racial.</p>